

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y PROPIETARIOS DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE LA GARRIGA PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE ACCIONES DE APOYO A LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES

La Garriga, a 23 de diciembre 2019

REUNIDOS

Por un lado la Sra. Dolors **Castellà** y Puig , en su calidad de Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 15 de junio de 2019 y facultada por este acto por y asistida por el secretario de la Corporación en Carles **Casellas Ayén**.

De la otra, la Sra. Elisabet Vila **Pericas** en su condición de Presidenta de la Asociación de Empresarios y Propietarios de los Polígonos Industriales de la Garriga (**AEP**), entidad con CIF G-67060004 domiciliada en la calle **Viladomat** número 174, 08015 Barcelona y registrada en el libro de asociaciones empresariales del Departamento de Trabajo de Cataluña

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que el Ayuntamiento de La Garriga tiene como uno de los ejes prioritarios de actuación la promoción de las políticas de dinamización del tejido productivo local, considerando en concreto que es necesario favorecer un suelo industrial de calidad y una adecuada dotación de servicios para mejorar la competitividad de las empresas que están presentes, y para poder atraer nuevas actividades empresariales en el territorio. De acuerdo con el que dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, es competencia municipal el urbanismo y la realización de obras y servicios, así como la promoción de toda clase de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal.

II.- Que la Asociación de Empresarios y Propietarios de los Polígonos Industriales de La Garriga es una asociación creada con el fin de ayudar al desarrollo de las empresas asociadas ubicadas a los polígonos del término municipal de La Garriga en cualquier de los ámbitos de la gestión empresarial, de promover las relaciones interempresariales y la cooperación entre las mismas, y de mantener y potenciar los polígonos industriales para favorecer el desarrollo económico.

III.- Que ambas partes manifiestan la necesidad de establecer un marco de cooperación y coordinación para lograr con la máxima eficacia los objetivos comunes de mejora de los servicios de los polígonos, su promoción y la cooperación entre las empresas que están ubicadas.

IV.- Que para el año 2019, como parte del plan de trabajo conjunto de la Asociación de empresarios y propietarios de los polígonos industriales de la Garriga y el Ayuntamiento de la Garriga, se ha desarrollado un portal WEB de la asociación, con el objetivo de promover la asociación y el asociacionismo, así como la promoción de los polígonos, previendo contenidos con detalle de las empresas, información relevante, y actividades / plano de trabajo de la asociación.

V.- Que el ayuntamiento de la Garriga quiere asumir el compromiso de subvencionar el coste de la creación de la página WEB a su inicio, el que comporta un gasto de importe 1.452,00 (**Iva**

incluido)

VI.- Que la Asociación de empresarios y propietarios de polígonos industriales de la Garriga asume, desde el momento en que entre en funcionamiento, los gastos de mantenimiento y otros que se puedan derivar.

VII.- El artículo 15 de la ordenanza general de subvenciones del ayuntamiento de la Garriga para la concesión de subvenciones municipales posibilita otorgar la subvención por adjudicación directa cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del ayuntamiento o en modificaciones de créditos aprobadas por pleno.

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados a colaborar en el proyecto de dinamización empresarial “Web Polígonos”.

PACTAN:

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este convenio es establecer un acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de la Garriga y la Asociación de Empresarios y Propietarios de Polígonos Industriales de la Garriga en cuanto al desarrollo de la página WEB de la Asociación, como herramienta de promoción del tejido empresarial del municipio.

A tal efecto, serán subvencionables los gastos necesarios para el desarrollo del proyecto, en especial las que hacen referencia a la contratación externa para el desarrollo del espacio WEB.

Se justifica el interés social de la subvención objeto de este convenio atendiendo que se apoya a una actuación que tiene por objetivo favorecer un suelo industrial de calidad y una adecuada dotación de servicios para mejorar la competitividad de las empresas ubicadas a la zona **PAE** (polígonos de actividad económica), y para poder atraer nuevas actividades empresariales en el territorio.. En la medida que se trata de promover la mejora en las condiciones de las estructuras económicas del municipio, acontece también un elemento de convivencia, seguridad, ciudadanía, integración y progreso económico y social.

SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31/12/2019.

TERCERO.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD

Mediante el presente convenio el beneficiario asume las obligaciones siguientes:

1. La entidad Asociación de empresarios y propietarios de los polígonos de la Garriga se obliga a ejecutar a lo largo del periodo correspondiendo la acción objeto del convenio, justificando ante el ayuntamiento, en los plazos establecidos, los gastos derivados de su ejecución.
2. La entidad Asociación de empresarios y propietarios de los polígonos de la Garriga se obliga a asumir, desde el momento en que entre en funcionamiento, los gastos de mantenimiento y otros que se puedan derivar, así como la obligación de mantener debidamente actualizada la

información que se encuentre en el portal.

3. Los beneficiarios de subvención tienen que actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta previstas al "Reglamento de código ético y buen gobierno al Ayuntamiento de la Garriga".

Los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, se adecuará al régimen de infracciones y sanciones previsto a la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

4. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades que dependen, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

5. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y tendrá que cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.

6. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.

7. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones tendrán que estar inscritas en el correspondiente registro oficial.

8. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.

9. En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los perceptores de las subvenciones que acontezcan obligados tributarios a que se refiere el artículo 31.2 del precitado Reglamento, tendrán que incluir en la declaración anual de operaciones, las subvenciones percibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUR durante el año natural correspondiente.

10. Los beneficiarios tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos a la Ley 19/2013. La **BDNS** servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00€.

11. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.

12. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los seis años.

QUART.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.

Mediante el presente convenio el ayuntamiento asume las obligaciones siguientes:

1. El ayuntamiento de la Garriga se obliga a aportar al convenio 1.452,00 euros (mil cuatrocientos cincuenta y dos euros), que se destinarán a la contratación del servicio para el diseño y desarrollo del espacio WEB de la asociación de empresarios y propietarios de los

polígonos industriales de la Garriga.. Los gastos se harán efectivas con cargo a la partida 304 43300 48074 del presupuesto municipal vigente.

QUINTO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Comercio y Emprendimiento subvencionará a la Asociación de empresarios y propietarios del polígonos industriales de la Garriga con un importe de 1.452,00€ (mil cuatrocientos cincuenta y dos euros), por colaborar en la realización de las actividades descritas a los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 304 43300 48074 del presupuesto municipal vigente.

SEXTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/aria.

SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto de desarrollo de la WEB de la asociación, la cual se llevará a cabo entre los días 1 de enero y 31 de diciembre de 2019.

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El/la beneficiario/aria tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 31 de diciembre de 2019, mediante la presentación debidamente agasajada del modelo normalizado de justificación librado por el Ayuntamiento, en el que habrá de constar:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del **RLGS**.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Tienen que ser libradas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.
5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y los reglamentos que regulen las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF si es el caso o mención en el artículo por el cual están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá al beneficiar para corregirla, completarla o aportar las

aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solo•licitado, ni aquella que se pueda conseguir de oficio a la propia administración o por medios telemáticos otras administraciones según el establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

NOVENO.- PAGO.

El pago de la aportación del Ayuntamiento se hará previa solicitud de la asociación de empresarios y propietarios de los polígonos de la Garriga al registro general en los modelos normalizados y con la presentación de los justificantes que acrediten la ejecución durante el año 2019 de las acciones objeto del convenio, y a tal fin tendrá que presentar la documentación justificativa de los gastos regulados en este convenio por un importe, como mínimo, igual al de la subvención otorgada.

La presentación de estos justificantes se podrá llevar a cabo a lo largo de la vigencia del presente convenio, sin sobrepasar en ningún caso el 31 de diciembre de 2019, fecha tope para la presentación de las actuaciones.

Una vez evaluadas por el ayuntamiento de la Garriga y verificado que se adecuan, tanto desde el punto de vista formal como de contenido, al programa de dinamización presentado, se decidirá el pago de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio y por la normativa vigente.

La justificación técnica y económica de la subvención será requisito imprescindible para el reconocimiento y posterior pago de la misma, no obstante, la Asociación podrá solicitar un anticipo de la subvención, la cual lo será por el importe del 50% de la subvención otorgada, no pudiendo pedir un nuevo anticipo sin previa justificación del anterior satisfecha.

Así mismo, antes del pago el/la beneficiario/aria tendrá que acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DÉCIMO.- PUBLICACIÓN

La subvención otorgada al amparo de este convenio será objeto de publicidad (con indicación de la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), conforme se vayan publicando a la Base de datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica del web municipal del Ayuntamiento de la Garriga o cualquier otro medio que se considere oportuno, avalando el principio de transparencia.

El Ayuntamiento hará público en el Portal de la Transparencia, toda la información de la actividad subvenciones, en el términos previstos en el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Conforme prevé el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario percibiera subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 EUR, se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El Ayuntamiento enviará información sobre la concesión de la subvención a la Base de datos

Nacional de Subvenciones para dar cumplimiento en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, el suministro de información se efectuará mensualmente.

Conforme el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, el Ayuntamiento, en la remisión de información, regulada en el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas declarará todas las subvenciones otorgadas, sin ningún límite de cuantía.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Los/las beneficiarios/aries tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado a la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DOCEAVO.- CLÁUSULA DE REINTEGRO.

En el supuesto de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiera sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran derivar, de acuerdo con la normativa vigente.

DECIMOTERCERO.- REVOCACIÓN

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de comprobar, por los medios que estime oportunos, la inversión realizada por la entidad relacionada con la subvención concedida y las finalidades para la cual fue otorgada.

El Ayuntamiento se reserva la potestad de revocar y dejar sin efecto la subvención en cualquier momento, y revocará todo tipo de subvención en el momento que esta se hubiera otorgado bajo condición y no se cumpla.

DECIMOCUARTO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio del que se prevé al pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquier de las partes de los compromisos asumidos en el convenio
2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de dar cumplimiento a los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente

DECIMOQUINTO.- DERECHOS De ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN

En cumplimiento de aquello que se establece en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que los datos recogidos en el impreso de solicitud se incorporarán, para ser tratadas, en un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de la Garriga, con el fin de atender la solicitud, y de gestionar y tramitar esta subvención de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad que la normativa sobre protección de datos establece, y conforme prevé el Título III de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se pueden ejercer en cualquier momento en el Ayuntamiento de la Garriga (Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga)

DECIMOSEXTO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

En las cláusulas de este convenio y a sus efectos será de aplicación el que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como a la Ordenanza general de las subvenciones del Ayuntamiento de la Garriga.

DECIMOSÉPTIMO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y resto excluido de la regulación contenida en el RDL 3/2011, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público. en virtud de aquello que establece su artículo 4.ºd Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia de la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y porque conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, y en un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento”



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	² 2 Z 4 T 5 V 1 6 2 M 5 G 6 0 0 I 0 D B X I » ² 2 Z 4 T 5 V 1 6 2 M 5 G 6 0 0 I 0 D B X I » 2Z4T5V162M5G600I0DBX
Procediment 1378 Pròrrogues, addendes i altres modificacions de convenis	
Expedient núm. 2936/2019	Document 4767/2020